DON MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

CERTIFICO:

Que el Sr. Consejero Insular de Área de Desarrollo económico, modernización tecnológica y fomento del empleo, D. Rafael Florentino Páez Santana, con fecha 16 de noviembre de 2018, adoptó la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO INSULAR.-

Servicio de Industria y Actividades Clasificadas
Expte.: AYUNTAMIENTO LA OLIVA. Autoconsumo edificios municipales Casa Consistorial La Oliva (FDCAN).
N/Expte.: OB 14/2017
Ref: MAG/jpg

Visto que por el Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, mediante providencia de 7 de marzo de 2017se ordenó el inicio del expediente correspondiente para la tramitación del proyecto "Autoconsumo edificios municipales Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Oliva", se procede a emitir la presente resolución, basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES

- Mediante oficio de 31 de octubre de 2016, por el Ayuntamiento de La Oliva se solicita entre otras, la ejecución de la actuación de autoconsumo del edificio de Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Oliva.
- Mediante providencia de 7 de marzo de 2017, se inician los trámites para redacción del proyecto de referencia al objeto de dotar con energías renovables al edificio público municipal.
- Con fecha de 3 de abril de 2018 con R.S. nº4226, se solicitó al Ayuntamiento de La Oliva el trámite de cooperación interadministrativa y disponibilidad del suelo correspondiente. Con RS 8204 de 28 de junio de 2018 se reitera la solicitud de cooperación y disponibilidad.
- Con R.E. 27148 de 4 de septiembre, se recibe del Ayuntamiento de La Oliva, notificación de acuerdo de declaración de conformidad con el planeamiento de la obra de referencia.
- Por acuerdo del pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de La Oliva, con fecha de 12 de noviembre de 2018, se pone a disposición del Cabildo Insular los bienes de titularidad municipal para la ejecución de las obras de autoconsumo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con el artículo 34 apartado l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
II. En virtud del decreto de la presidencia nº. 2.627 de fecha de 25 de junio de 2015.
III. En virtud del decreto de 1466/2018 de Áreas Insulares desconcentradas, por el que se establece el Área de Desarrollo económico, modernización tecnológica y fomento de empleo, designándose Consejero de Área a D. Rafael Florentino Páez Santana.

CONCLUSIONES

Atendiendo que consta en el expediente informe de supervisión del proyecto de referencia, redactado el 28 de septiembre de 2018 por el Jefe del Servicio de Industria y Actividades Clasificadas.

Visto que la actuación se encuentra incluida dentro de las acciones previstas en el FDCAN, de acuerdo con la resolución del 21 de junio de 2017 y consta certificado de la comisión de seguimiento del Convenio suscrito el 1 de junio de 2017 donde se incluye la actuación de referencia.

Atendiendo que consta en el expediente solicitud de cooperación interadministrativa y disponibilidad de suelo resueltas por el Ayuntamiento de La Oliva con los documentos con RE 27.148 y R.E. 35.252 respectivamente.

Atendiendo que consta en el expediente informe propuesta del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 15 de noviembre de 2018.

Al amparo de la establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y del Decreto de Presidencia 1466/2018 de Áreas Insulares, por medio de la presente,

HE RESUELTO

a) Aprobar el proyecto denominado "Proyecto de Autoconsumo en edificios municipales Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Oliva", redactado por el Ingeniero de Telecomunicaciones D. José Luis Camino Carmona, colegiado nº8538, con un presupuesto base de licitación de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (59.120,38.-€), excluido el IGIC.** El impuesto general indirecto canario (IGIC) asciende a la cantidad de **CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.138,43.-€),** que resulta de aplicar el 7% al citado presupuesto. Ascendiendo el presupuesto total de la actuación a la cantidad de **SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (63.258,81.-€)**

b) De la presente resolución se dará traslado a la Intervención de fondos, al Servicio de Industria y Actividades Clasificadas y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste, y surta los efectos procedentes, expido la presente de orden y con el visto bueno del consejero, en Puerto del Rosario, a 16 de noviembre de 2018.

V°B°

EL CONSEJERO INSULAR

Fdo.: Rafael F. Páez Santana

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Miguel A. Rodríguez Martínez